



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 1 7 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN (UBA) EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.452.391-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	3 MESES
CDP No.:	230005337 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 231.893.362,00) M/Cte. incluye A.I.U e IVA sobre la utilidad

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.452.391-2, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.476.436 expedida en Ibagué, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, durante los años 2001 y 2002, la Universidad de la Amazonia en cumplimiento de su función social, adelantó la construcción de la edificación denominada **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, cuyas instalaciones han servido durante años como punto de encuentro de la Comunidad Educativa y visitantes, para la celebración de actividades académicas, culturales, de proyección a la comunidad entre otras, que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia. Posterior a su construcción, esta edificación tubo una modificación en el costado posterior derecho, donde se le adiciono un área que se destinó para la prestación del servicio de atención básica en salud denominado UNIDAD BASICA DE ATENCION (UBA), donde se le presta el servicio de atención a estudiantes, administrativos y docentes de llegarse a requerir, contando con servicios de medicina general, enfermería, psicología, odontología y fisioterapia, actividades de gran importancia para la comunidad estudiantil de la Universidad de la Amazonia.
5. Que, el día 22 de febrero de 2023, se presentó un incendio estructural en las instalaciones del **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, en virtud del cual se emitió la Resolución Rectoral No. 0723 de 23 de febrero de 2023, por medio de la cual, se instaló la Comisión de Gestión de Siniestro, con el objetivo de



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adelantar las acciones pertinentes para la reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia. En ese mismo sentido, el día 22 de febrero se realizó el Comité No. 01 de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se exponen los hechos ocurridos el día 22 de febrero de 2023, se programó un recorrido por el lugar de los hechos y se impartieron unas recomendaciones por parte del cuerpo de bomberos de la ciudad de Florencia.

6. Que, el día 23 de febrero de 2023, se realiza comité No. 1 de la comisión de gestión de siniestro, convocada con el objeto exponer la entrega del incidente del incendio ocurrido en el Auditorio Monseñor Ángel Cuniberti, realizada de manera verbal por parte del emérito cuerpo de bomberos voluntarios al Director de la oficina de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Rubén Darío Lozano Rodríguez, donde se hace mención de los hechos observados por el cuerpo de bomberos en respuesta al siniestro, a su vez, se estipula la realización de un recorrido de verificación a las instalaciones afectadas en compañía del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en cabeza del Comandante Humberto Alturo Taborda, quién imparte las siguientes recomendaciones:
 - Restringir el acceso al lugar del siniestro por riesgos latentes.
 - Realizar una inspección minuciosa de las locaciones afectadas por parte de un equipo especializado en la materia.
 - Desalojar las instalaciones que hagan uso de la edificación.
7. Que, la Universidad de la Amazonia, no cuenta con un área establecida para la correcta prestación del servicio de salud dentro de sus instalaciones, y teniendo en cuenta que, por la urgencia de prestar temporalmente el servicio a la comunidad educativa, se determina la reubicación temporal de las instalaciones adscritas a la UBA en un área que no cuenta con las condiciones técnicas necesarias en accesibilidad, movilidad, iluminación y locativas; es por esto que se ve la necesidad apremiante de contar un área específica que cumpla con la reglamentación vigente como la Resolución 3100 de 2019, para garantizar la correcta prestación del servicio en un área acorde para este fin, dejando como única instancia, adecuar un área en uso del edificio TUCAN ubicado en el costado norte de la sede Porvenir sobre el acceso al barrio Pablo Sexto, toda vez que esta área es la que más se aproxima a los requerimientos necesarios, pero que genera una serie de adecuaciones para garantizar el traslado del personal que en esta área se encuentran además de los acondicionamientos que requiere la infraestructura para garantizar la correcta prestación del servicio.
8. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 26 de julio de 2023, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar la adecuación de espacios para puesta en funcionamiento de la Unidad Básica de Atención UBA, en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) es por esto que se ve la necesidad apremiante de contar un área específica que cumpla con la reglamentación vigente como la Resolución 3100 de 2019, para garantizar la correcta prestación del servicio en un área acorde para este fin, dejando como única instancia, adecuar un área en uso del edificio TUCAN ubicado en el costado norte de la sede Porvenir sobre el acceso al barrio Pablo Sexto, toda vez que esta área es la que más se aproxima a los requerimientos necesarios, pero que genera una serie de adecuaciones para garantizar el traslado del personal que en esta área se encuentran además de los acondicionamientos que requiere la infraestructura para garantizar la correcta prestación del servicio (...)

9. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 02 de agosto de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 " *por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a los profesionales **José Mauricio Espinel Garnica**, profesional especializado adscrito a la Oficina Asesora de Planeación como evaluador técnico, a **Diana Karina Silva**, profesional especializada adscrita a la Oficina Asesora de Planeación como evaluador jurídico y a **Irene Herrera Gonzales**, profesional especializada adscrita a la Oficina Asesora de Planeación como evaluador financiero, quienes mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 04 de agosto de 2023, previo recibo de las cotizaciones, emitieron concepto, indicando que:

(...) con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menos valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S. (...)

(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 231.893.362) (...)

10. Que, mediante Oficio OAP-406, radicado el día 04 de agosto de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"**12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

12. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit. No. 904.452.391-2, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.476.436 expedida en Ibagué, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
13. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005337 del 14 de agosto de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
14. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADECUACION DE ESPACIOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION (UBA) EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

26 de julio de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H 2,5 M	M2	28,5	\$16.000,00	\$456.000,00
1,2	DISMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE INCLUYE ESTRUCTURA	M2	52,5	\$20.000,00	\$1.050.000,00
1,3	RETIRO DE LAMPARAS	UND	28	\$13.000,00	\$364.000,00
1,4	DEMOLICION DE PISO CON PULIDORA PARA TUBERIA SANITARIA E HIDRAULICA, Incluye, demolición de placa de concreto y capa de retal de mármol	M	59,36	\$48.000,00	\$2.849.280,00
1,5	CORTE CON PULIDORA EN PISO DE RETAL DE MARMOL PARA INSTALACION DE GUARDAESCOBA	M	65,47	\$38.000,00	\$2.487.860,00
1,6	DISMONTE DE DETECTORES DE HUMO	UND	4	\$16.000,00	\$64.000,00
1,7	DISMONTE DE PUERTAS EN ALUMINIO Y VIDRIO	M2	7,5	\$26.000,00	\$195.000,00
1,8	DISMONTE DE PUERTAS EN MADERA	M2	5	\$16.000,00	\$80.000,00
1,9	DEMOLICION DE MUROS EN DRYWALL Incluye retiro de sobrantes	M2	13,5	\$18.000,00	\$243.000,00
2	CIELO RASO				
2,1	CIELO RASO EN DRYWALL INCLUYE ESTRUCTURA	M2	52,5	\$84.000,00	\$4.410.000,00
2,2	ADecuACION CIELO RASO EXISTENTE Incluye resane, encintado y pintura final a dos manos con pintura lavable.	M2	61,15	\$43.000,00	\$2.629.450,00
3	ACABADOS				
3,1	ESQUINEROS EN MEDIDACAÑA EN PVC PARA PAREDES Y CIELO RASO	M	65,47	\$25.000,00	\$1.636.750,00
4	INSTALACION HIDRAULICA				
4,1	DESAGUE PARA AIRE ACONDICIONADO	M	16	\$26.000,00	\$416.000,00
4,2	RED SANITARIA EN TUBERIA PVC DE 2"	M	14,22	\$38.700,00	\$550.314,00
4,3	RED SANITARIA EN TUBERIA PVC DE 4"	M	25,14	\$45.900,00	\$1.153.926,00
4,4	PUNTO SANITARIO 2" PARA LAVAMANOS Y LAVAPLATOS	UND	10	\$38.700,00	\$387.000,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4,4	PUNTO SANITARIO 2" PARA LAVAMANOS Y LAVAPIATOS	UND	10	\$38.700,00	\$387.000,00
4,5	PUNTO SANITARIO 4" PARA SIFONES	UND	5	\$86.000,00	\$430.000,00
4,6	RED HIDRAULICA DE 1/2"	M	56,6	\$66.000,00	\$3.735.600,00
4,7	PUNTO HIDRAULICO PARA LAVAMANOS Y LAVADEROS 1/2", INCLUYE REGISTRO DE 1/2" Y TAPA	UND	13	\$83.800,00	\$1.089.400,00
4,8	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE DE 50 CM DE ANCHO INCLUYE GRIFERIA	UND	4	\$600.000,00	\$2.400.000,00
4,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON DE 1,22 X 0,6 EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 18, ANTIACIDO CON ENTREPAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 ANTIACIDO CALIBRE 20. (INCLUYE SALPICADERO Y TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	UND	5	\$1.300.000,00	\$6.500.000,00
4,1	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 0,80 X 0,80 M. INC BASE EN CONCRETO Y CAÑUELA Y TAPA EN CONCRETO REFORZADO	UND	1	\$430.000,00	\$430.000,00
4,11	INSTALACION ACOMETIDA SANITARIA NUEVA A RED EXISTENTE	UND	1	\$250.000,00	\$250.000,00
5	PISOS				
5,1	ADECUACION DE PISO EN RETAL DE MARMOL INCLUYE RESANES, REPOSICION PARCIAL, DESTRONCADO Y PULIDO	M2	21	\$230.000,00	\$4.830.000,00
5,2	PULIDO DE PISO EXISTENTE	M2	31,5	\$55.000,00	\$1.732.500,00
5,3	GUARDAESCOBA 1/2 CAÑA WC GRANO PULIDO No 2 O No 3	M	65,47	\$115.000,00	\$7.579.050,00
6	MAMPOSTERIA Y CIELO RASO				
6,1	MURO EN SUPERBOARD DOBLE DE 8 MM, INCLUYE ESTRUCTURA	M2	21,44	\$85.000,00	\$1.822.400,00
6,2	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA No 05 F 0,12 MTS	M2	79,65	\$63.500,00	\$5.057.775,00
7	ACABADOS Y PINTURAS				
7,1	PINTURA LAVABLE TIPO EXTERIORES	M2	550	\$28.600,00	\$15.730.000,00
8	CARPINTERIA METALICA Y VIDRIOS				
8,1	INSTALACION DE MARCO Y PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO EXISTENTE	M2	2,2	\$57.300,00	\$126.060,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA EN ALUMINIO, PVC Y ACRILICO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	27,44	\$558.000,00	\$15.311.520,00



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8,3	PUERTA CORREDISA EN ALUMINIO, PVC Y ACRILICO (INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	5,6	\$558.000,00	\$3.124.800,00
8,4	VENTANA TIPO LUCETA EN ALUMINIO 80-25 PARA AREA DE ESTERILIZACION	UND	3	\$355.000,00	\$1.065.000,00
8,5	POLARIZADO DE VIDRIOS EXISTENTE	M2	49,38	\$24.500,00	\$1.209.810,00
9	OBRAS ELECTRICAS				
9,1	SALIDA TOMACORRIENTE REGULADO 120 V.	UND	18	\$158.000,00	\$2.844.000,00
9,2	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFASICO 120 V.	UND	5	\$140.000,00	\$700.000,00
9,3	CIRCUITO RAMAL EN CALIBRE DE COBRE AISLADO 3X12 Y TUBO PVC 3/4"	M	85	\$28.750,00	\$2.443.750,00
9,4	LUMINARIA DE EMERGENCIA 60 LEDS	UND	4	\$115.000,00	\$460.000,00
9,5	SALIDA PARA ILUMINACION EN TUBERIA PVC Y CABLE #12 AWG.	UND	26	\$130.000,00	\$3.380.000,00
9,6	SALIDA UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO INTERIOR EN DUCTO 3/4" PVC CON CABLE THHN 2X10+101 CON PROTECCION DE 2X30 A	UND	6	\$280.000,00	\$1.680.000,00
9,7	ACOMETIDA DE DISTRIBUCIÓN PARA AIRE ACONDICIONADO EN CABLES DE COBRE THHN N° 2X10 + 1X12 AWG, DUCTO PVC 3/4" HASTA LA UBICACIÓN DEL CONDENSADOR.	M	45	\$46.000,00	\$2.070.000,00
9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN EN CABLES DE COBRE THHN N° 2X12 + 1X14 AWG, DUCTO PVC 3/4", CAJA PVC 5800	UND	10	\$66.600,00	\$666.000,00
9,9	LUMINARIA PANEL LED 60X60X 45 48 W. CON MARCO EN ALUMINIO	UND	26	\$207.000,00	\$5.382.000,00
9,1	SALIDA DATOS CAT 6A	UND	8	\$430.000,00	\$3.440.000,00
9,11	INSTALACION DE DETECTORES DE HUMO EXISTENTES	UND	4	\$16.000,00	\$64.000,00
REACONDICIONAMIENTO POR REUBICACION PAGADURIA					
1	PRELIMINARES				
1,1	DISMONTE DE VENTANA EXISTENTE	M2	2,6	\$45.000,00	\$117.000,00
1,2	MOVILIZACION DE CAJA FUERTE	UND	1	\$555.000,00	\$555.000,00
1,3	RI SANES EN MURO PARA INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO	UND	1	\$137.000,00	\$137.000,00
2	VENTANAS Y VIDRIOS				
2,1	VENTANA EN ALUMINIO Y VRIO	M2	2,6	\$355.000,00	\$923.000,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certified
 01-307571



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2,2	POLARIZADO DE VIDRIOS EXISTENTE	M2	35,1	\$24.500,00	\$859.950,00
3	OBRAS ELECTRICAS				
3,1	SALIDA TOMACORRIENTE REGULADO 120 V.	UND	7	\$158.000,00	\$1.106.000,00
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALITA METÁLICA DOBLE DIVISIÓN DE 11X5 CENTÍMETROS. INCLUYE TAPA CLIP Y ATORNILLADA, TROQUELES PARA RED DE ENERGÍA NORMAL, RED DE ENERGÍA REGULADA, RED DE VOZ Y DATOS, ANCLAJE, MARCACIÓN. (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORISTA INSTALACION)	M	22,5	\$120.000,00	\$2.700.000,00
3,3	ADECUACION CILLO RASO EN DRYWALL EXISTENTE	M2	52,5	\$36.000,00	\$1.890.000,00
3,4	SALIDA TOMACORRIENTE MONOFASICO 120 V.	UND	7	\$140.000,00	\$980.000,00
3,5	CIRCUITO RAMAL EN CABLE DE COBRE AISLADO 3X12 Y TUBO PVC 3/4"	M	45	\$28.750,00	\$1.293.750,00
3,6	LUMINARIA DE EMERGENCIA 60 LEDS	UND	1	\$115.000,00	\$115.000,00
3,7	SALIDA PARA ILUMINACION EN TUBERIA PVC Y CABLE #12 AWG.	UND	6	\$130.000,00	\$780.000,00
3,8	LUMINARIA PANEL LED 60X60X 45-48 W. CON MARCO EN ALUMINIO	UND	6	\$207.000,00	\$1.242.000,00
3,9	SALIDA DATOS CAT 6A	UND	8	\$430.000,00	\$3.440.000,00
REACONDICIONAMIENTO DE AREAS POR REUBICACION					
1	OBRAS ELECTRICAS				
1,1	SALIDA TOMACORRIENTE REGULADO 120 V.	UND	49	\$158.000,00	\$7.742.000,00
1,2	SALIDA PARA ILUMINACION EN TUBERIA PVC Y CABLE #12 AWG.	UND	38	\$130.000,00	\$4.940.000,00
1,3	LUMINARIA PANEL LED 60X60X 45-48 W. CON MARCO EN ALUMINIO	UND	38	\$207.000,00	\$7.866.000,00
1,4	SALIDA DATOS CAT 6A	UND	53	\$430.000,00	\$22.790.000,00
2	CARPINTERIA				
2,1	ADECUACION DE PUERTAS EXISTENTES INCLUYE CAMBIO DE CHAPA	UND	11	\$215.000,00	\$2.365.000,00
COSTO DIRECTO TOTAL REUBICACIONES (1+2+3)				\$176.317.945,00	
Administración				19,00%	\$33.500.410,00
Imprevistos				3,00%	\$5.289.538,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Utilidad	8,00%	\$14.105.436,00
IVA Sobre la Utilidad	19,00%	\$2.680.033,00
TOTAL AIIU		\$52.895.384,00
VALOR TOTAL COTIZADO 1+2+3		\$231.893.362,00

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 231.893.362,00) M/Cte. incluye A.I.U e IVA sobre la utilidad**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230005337 del catorce (14) de agosto del 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante ANTICIPO DEL 30% del valor del contrato, que destinará para sufragar gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato; y, el 70% restante del valor estipulado, se cancelará mediante PAGOS PARCIALES los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la ejecución del Contrato de Obra en el Edificio TUCAN, ubicado en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizara la entrega de los elementos objeto del contrato, en un término de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. 2. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de la obra. 3. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, estudio financiero, técnico- jurídico, propuesta técnica y económica y a lo previsto en el contrato. 4. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 5. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 6. Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

vigente, para lo cual el contratista entregará a la interventoría previa suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. **7.** Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. **8.** Dejar el área intervenida en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. **9.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **10.** Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **11.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. **12.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **13.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **15.** Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **17.** Presentar informes con cada corte de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) Resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas si son necesarios o requeridos, iv) fotocopia de la bitácora, v) resumen de las actividades realizadas, vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vii) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **18.** Participar junto con el director de obra, ingeniero residente, a las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **19.** Presentar informe final el cual deberá ser aprobados por la supervisión y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la supervisión, iii) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. **20.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión del contrato la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **21.** Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **23.** No ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Obra se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres (03) años más
Estabilidad de la Obra	Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y cinco (05) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Hasta el Plazo de ejecución
Calidad de bienes, equipos y elementos		10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

18 AGO. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Lady Vanesa Rodríguez Larios
Profesional Especializado VADI

Revisión Financiera: Andrés Ordoñez Medina
Profesional Universitario VADI

EL CONTRATISTA,

LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO
CC. No. 1.110.476.436
Representante Legal
CONSULTORÍAS ASESORÍAS Y DESARROLLOS
INTEGRALES S.A.S
Nit. 901.452.391-2



C. 230005241

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

